



RESOLUCIÓN Nº 6 – 2016

RESOLUCIÓN Nº 6-2016 Tribunal Electoral Universitario, Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las **diecisiete horas con veinte minutos del veinte de julio del dos mil dieciséis**.

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de Elecciones Universitarias, este Tribunal es el órgano jurisdiccional único y supremo de la Institución en materia electoral, que goza de competencia exclusiva para realizar sus tareas.
2. Los artículos 32 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias de la Universidad de Costa Rica, establecen el proceso que debe seguirse para la elección de la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario, en el período comprendido del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.
3. El proceso electoral referido en el resultando número dos de esta Resolución, fue convocado para el día quince de julio del año dos mil dieciséis.
4. Mediante Resolución Nº 5-2016 del Tribunal Electoral Universitario, de las diecisiete horas con diez minutos del día diez de junio del año dos mil dieciséis, este órgano universitario declaró como candidatos oficiales, para la elección de la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario, a las siguientes personas: M.Sc. Saúl Aguilar Morales, cédula 303430902, Bach. Rodrigo Aymerich Blen, cédula 105050679, Lic. Warner Cascante Salas, cédula 106410567, Licda. Grettel Fallas Hidalgo, cédula 107430954, Lic. Albin Guerrero Mora, cc César Augusto Parral, cédula 106050324, M.Sc. Rodrigo Alonso León Cantillano, cédula 105700750, M.Sc. Pedro Navarro Torres, cédula 303520301, M.Sc. Norberto Rivera Romero, cédula 302440121 y M.Sc. Mariano Sáenz Vega, cédula 302200485.
5. La normativa institucional, tanto el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica *-para el caso de recursos de aclaración y adición, artículo 140-*, como el Reglamento de Elecciones Universitarias, *-para las acciones de nulidad, artículo 28-*, establece la forma y los plazos que deben ser seguidos posteriores a las declaratorias provisionales realizadas por este Tribunal, referidas a los resultados de los procesos electorales en la Institución.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con base en los resultados obtenidos en las elecciones realizadas el pasado quince de julio de dos mil dieciséis, para escoger a la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario durante el periodo del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, al cierre de dicha jornada, este Tribunal procedió a declarar provisionalmente los resultados de dicha elección.



2. Este Tribunal se reunió y realizó el recuento de las papeletas y otros materiales que documentan los resultados del proceso electoral del pasado quince de julio del dos mil dieciséis.
3. Vencido el plazo establecido para presentar acciones de nulidad y recursos de aclaración y adición, este Tribunal Electoral ha confirmado la validez de los resultados a que se refiere el considerando primero.

POR TANTO:

ACUERDO 1°: El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades otorgadas en el artículo 135 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias, procede a declarar que, en las pasadas elecciones del quince de julio de dos mil dieciséis, realizadas para la elección de la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario, en el período del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, ninguna de las candidaturas participantes logró alcanzar al menos el cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos.

ACUERDO 2°: Las dos candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de votos fueron las de los señores Bach. Rodrigo Aymerich Blen y M.Sc. Warner Cascante Salas, situación que, según la normativa referida, les da derecho a participar en la segunda elección. Debido a lo anterior, en esta misma Resolución se convoca a este segundo proceso electoral y declara que se utilizará el mismo padrón electoral, los horarios y lugares que rigieron para la primera.

ACUERDO 3°: El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades que ostenta, procede a convocar a una segunda elección en la que se elegirá a la persona que representará al Sector Administrativo en el período comprendido del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, el próximo miércoles veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en los mismos términos que rigieron para la primera elección.

ACUERDO 4°: Los acuerdos de esta resolución quedan en firme.

Carmen María Cubero Venegas
Presidenta

C.C. Archivo